

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libras importadas voluntaria y definitiva-mente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,60
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	»
Francos suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	»
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 25 de enero de 1938 por el Comité de Moneda Extranjera con el número 224, comprensivo de \$ m/n 9.000, en Cédulas Hipotecarias Argentinas 5 por 100, serie A, a favor de doña Concepción Sánchez Sánchez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, a 7 de mayo de 1941.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores. L. Encio.

1.985-X-0 y 2ª-11-V-941

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, se convocan oposiciones para la provisión de cinco plazas de Médicos Psiquiatras de la Clí-

nica Mental de Santa Coloma de Gramenet, tres de ellas de Médico de Sección, y con el sueldo de 7.200 pesetas anuales, y las dos restantes de Médicos Auxiliares Internos, con el haber anual de 4.500 pesetas; oposiciones que se sujetarán a las siguientes bases:

a) Las plazas a proveer se distribuirán con arreglo a los siguientes cupos:

Primero. Una, para Caballeros Militados por la Patria.

Segundo. Una, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Tercero. Una, para los restantes ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores.

Cuarto. Una, para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan cumplido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

Quinto. Una, de provisión libre, entre aspirantes que reúnan las condiciones generales exigidas y acrediten cumplidamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: Ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina, aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo, buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, extendidas en papel timbrado de la clase octava y, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas de la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona, y con las mismas se presentarán los siguientes documentos:

Primero. Certificación de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.

Segundo. Título facultativo de Doctor o Licenciado en Medicina o testimonio notarial de los mismos, y, en su defecto, certificación del Colegio de Médicos donde hubiere ejercido el interesado o de la Facultad de Medicina en que hubiere cursado los estudios.

Tercero. Certificación facultativa que justifique la aptitud física del aspirante.

Cuarto. Certificación de las autoridades municipales, de su domicilio, competentes para acreditar buena conducta.

Quinto. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de no estar procesado criminalmente ni haber sido condenado a penas aflictivas.

Sexto. Certificaciones de la autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad correspondiente a su domicilio y del respectivo organismo local de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativas de la adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional. También, en su caso, se acompañará el pronunciamiento recaído en el expediente de depuración del solicitante.

Deberá precisarse en la solicitud el carácter con que cada opositor haya de figurar en los grupos que se indican en la base a), y, en justificación de ello, deberán acompañar los solicitantes los correspondientes documentos acreditativos de reunir la condición que aleguen.

El plazo de admisión de las instancias, en el Registro General de Entrada de la Excmo. Diputación Provincial, será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

y terminará a las trece horas del último día del expresado cómputo.

d) Las oposiciones se efectuarán antes de transcurrir el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que termine el de admisión de las solicitudes, ante un Tribunal formado por un representante de esta Excm. Diputación Provincial, que actuará de Presidente; un Delegado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, un representante de la Sanidad Nacional, un representante del Colegio de Médicos de Barcelona y el Director de la Clínica Mental, el cual asumirá las funciones de Secretario.

Dicho Tribunal se constituirá una vez expirado el término señalado para la presentación de instancias, y procederá a la determinación de los aspirantes admitidos, pudiendo el mismo acordar previamente que sean sometidos aquéllos a reconocimiento médico para comprobar si tienen la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo a que aspiran.

e) Los señores opositores deberán practicar los ejercicios siguientes:

Primero. Exposición oral relativa a su formación científica y profesional, a base de los documentos que, en justificación, de la misma, hubieren presentado oportunamente. Cada opositor dispondrá del tiempo máximo de treinta minutos para dicha exposición, y del de quince minutos para contestar las objeciones que le hicieren los demás opositores. Este ejercicio podrá ser valorado hasta en veinte puntos.

Segundo. Desarrollo, por escrito, de un tema sacado a la suerte de cada uno de los dos cuestionarios que forman el programa oficial de estas oposiciones, que se publica como anexo. Para este ejercicio no podrán valerse los opositores de libros ni apuntes y dispondrán para su práctica del tiempo máximo de cuatro horas. Los trabajos quedarán en poder del Secretario del Tribunal, para ser leídos por los respectivos opositores en la sesión inmediata, y en dicho acto los demás opositores podrán hacer las objeciones que el trabajo les sugiera a cuyo efecto dispondrán los mismos del tiempo de diez minutos cada uno. El opositor actuante dispondrá, a su vez, de otros cinco minutos para contestar a cada uno de los objetantes. Este ejercicio podrá ser calificado en treinta puntos como máximo y en diez puntos las objeciones; siendo necesario que el opositor alcance la calificación mínima de veinte puntos para obtener la declaración de aptitud que precisa para pasar al siguiente ejercicio.

Tercero. Redacción de la historia

clínica de un enfermo designado a la suerte y distinto para cada opositor. Para este ejercicio dispondrá el opositor de veinticuatro horas y durante las mismas deberá practicar la exploración y observación del enfermo que le haya correspondido y redactar la historia clínica de su referencia; pudiendo consultar obras e inquirir del personal del Establecimiento en que estuviera acogido el enfermo los antecedentes y datos relativos a éste que estuviere necesarios. No podrá, empero, ver ni consultar las historias clínicas que pudieran existir en el Establecimiento. El expresado trabajo deberá ser entregado al Tribunal al finalizar el plazo concedido para su desarrollo y será leído por el respectivo opositor en la sesión inmediata ante el Tribunal y demás opositores, con presentación del enfermo de que se trate, si el Tribunal lo considera oportuno. Una vez leída la historia clínica y efectuada, en su caso, la presentación del enfermo, los demás opositores podrán hacer objeciones, a cuyo efecto les serán concedidos diez minutos de tiempo a cada uno de ellos y cuarenta al opositor actuante para contestar todas las objeciones. En este ejercicio podrán ser concedidos al opositor hasta treinta puntos y diez en las objeciones, necesitando obtener un mínimo de veinte puntos para ser aprobado.

Según el número de opositores, está facultado el Tribunal para distribuirlos, por sorteo, en grupos de dos o tres, al objeto de simplificar el desarrollo de las objeciones o discusiones.

f) La calificación de los opositores se hará por el Tribunal inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que hubieren actuado, con sujeción a las siguientes normas: Para obtener la declaración de aptitud para pasar de un ejercicio a otro, y la aprobación en el último, se requiere alcanzar mayoría de votos del Tribunal, en sentido favorable, sin que ninguno de los miembros del Tribunal pueda abstenerse. Practicada la votación y obtenida o lograda por el opositor la expresada mayoría de votos, se fijará la calificación por el número de puntos que alcance el opositor, dividiendo el total que se obtenga por el de miembros del Tribunal, y el cociente será el resultado. Para la calificación se atemperará el Tribunal a la puntuación que se determine en la base procedente y el resultado de la misma se expondrá diariamente al público, sin hacer mención de los opositores que no hubieren sido declarados aptos en los dos primeros ejercicios, ni aprobados en el último.

Está facultado el Tribunal para acordar lo procedente con referencia

a detalles no especificados en estas bases, y para resolver, en su caso, las incidencias que se presenten en el curso de los ejercicios de las oposiciones.

g) Celebradas las oposiciones, el Tribunal formulará la propuesta de los opositores que hayan de ser nombrados, de acuerdo con lo establecido en estas bases y en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, formando una lista con los cinco opositores aprobados, en la cual figurarán los mismos por orden correlativo de puntuación obtenida, ateniéndose el Tribunal, en casos de empate de puntuación, a las preferencias legales establecidas. Los tres primeros opositores serán designados para las plazas de Médico de Sección y los dos restantes para las de Médico Auxiliar Interno. Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o de no obtener los presentados la puntuación mínima establecida, se traspasará la vacante en la conformidad que dispone el artículo cuarto de la invocada Ley; otorgándose la plaza en último término al opositor que, rebasando la mínima, haya obtenido mayor puntuación, aunque no reúna el mismo condición alguna determinante de preferencia.

h) Los opositores nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la notificación de su respectivo nombramiento y, en caso de no efectuarlo, se les considerará decaídos en su derecho; siendo nombrado para la plaza que resulte vacante por la expresada causa, el opositor que siga al no posesionado en el orden de lista formulado por el Tribunal.

Asimismo serán tenidos como decaídos en sus derechos los opositores que no se presenten en los días y horas señalados para la práctica de los diversos ejercicios.

Barcelona, 21 de abril de 1941.—El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno: El Presidente accidental (ilegible).

890-0

AYUNTAMIENTO DE PUENTEAREAS

En virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, se saca a concurso-examen la provisión en propiedad de seis plazas de peones guardas forestales, con el jornal de seis pesetas diarias, entre Caballeros mutilados de guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de asesinados por los rojos o víctimas nacionales de la guerra o personas dependientes de las mismas y libre disposición, que tengan de 25 a 45 años de edad, sean españoles, sin

antecedentes penales, de buena conducta y afectos a la Causa Nacional. Las instancias se presentarán dentro del plazo de quince días, a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y los ejercicios se celebrarán el primer día hábil después de transcurrir un mes de aquella publicación, formando el Tribunal el Alcalde, representantes del profesorado oficial, Dirección General de Administración Local, Comisión de Reincorporación de Combatientes, Comisión de Caballeros Mutilados y el Secretario del Ayuntamiento. Consistirán los ejercicios: en uno teórico, que versará sobre legislación penal de montes, especies arbóreas predominantes en la comarca y sistemas de reproducción de las mismas, parroquias y límites de término municipal y montes comunales y de utilidad pública; y otro práctico, de lectura, escritura al dictado, redacción de un parte y resolución de un problema de aritmética simple.

Puentearas, 5 de mayo de 1941.—
El Gestor Presidente, José Alvarez.
389—O

ÁUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

Edicto

Se hace público, en cumplimiento del acuerdo de esta Sala de Gobierno del día de la fecha, que la Secretaría del Juzgado municipal de Guadix, para la que fué nombrado don Bonifacio Bernal Huertas por acuerdo de esta Sala de 8 del mismo mes, y la de Archidona, en donde fué expediente con anterioridad al 21 de febrero de 1935, son de la primera categoría, de las establecidas en la Real Orden de 9 de diciembre de 1920.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente en Granada a 30 de abril de 1941.

El Secretario de Gobierno (ilegible).—V.º B.º: el Presidente (ilegible)
388—O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria para Matronas de la Beneficencia Municipal

Habiendo declarado desierta este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del mes de marzo próximo pasado, la convocatoria para cubrir tres plazas de Matronas supernumerarias, sin sueldo, de la Beneficencia Municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 23 de noviembre de 1940, ya que

las concursantes no reunían las condiciones exigidas en las bases correspondientes, en virtud del ya mencionado acuerdo, se anuncia nueva convocatoria para proveer por el turno libre las tres plazas anteriormente expresadas, que se ajustará a los mismos plazos y bases que la que ha quedado sin efecto.

BASES

Primera

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición, de tres plazas de Matronas supernumerarias de la Beneficencia Municipal, sin sueldo, en tanto no presten servicios, pues cuando los presten tendrán derecho a percibirlo a razón de 2.500 pesetas anuales, cobrando solamente los días que trabajen.

Segunda

Las expresadas Matronas quedarán sujetas, en el ejercicio de sus funciones, derechos y deberes, al Reglamento de la Beneficencia Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo pueda adoptar la Corporación, y como supletorio, en cuanto no se oponga a aquél, al Reglamento de funcionarios técnicos, aprobado en sesión de 3 de diciembre de 1924, y demás disposiciones y acuerdos complementarios.

Tercera

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser española y tener menos de cuarenta y cinco años el día que termine el plazo señalado para la presentación de instancias. Este requisito se justificará con la partida de nacimiento, legalizada si no es de la demarcación notarial de Granada.

b) Haber observado buena conducta; lo cual se demostrará con el certificado de la Alcaldía de su residencia.

c) Carecer de antecedentes penales; justificándose, con la oportuna certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento, en demostración de lo cual acompañará documento suficiente expedido por la Guardia Civil, F. E. T. y de las Jons, Orden Público y Alcaldía respectiva.

e) Acreditar, mediante declaración jurada, no haber sido destituida como consecuencia de depuración de conducta, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y en el caso de haber sido sancionada con suspensión de empleo y sueldo, justificar la extinción de la penalidad.

f) Haber terminado la carrera de Matrona, debiendo presentar el Título

o testimonio notarial del mismo, o bien certificado del pago de sus derechos y certificación académica.

g) Acompañar el recibo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de quince pesetas, en concepto de derechos de examen.

h) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que la incapacite para el ejercicio del cargo, que se acreditará con certificado médico.

i) Acreditar con el certificado oficial correspondiente, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones legales sobre el Servicio Social de la Mujer.

Las documentaciones que hubieron de presentar las que figuraron en la anterior convocatoria tendrán validez en esta otra, por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento adoptado en la ya referida sesión de 21 de marzo último, siempre que presenten ahora las interesadas, dentro del plazo fijado en la convocatoria, una instancia solicitando tomar parte en las oposiciones por el indicado turno libre, que será acompañada de nuevo certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso de los derechos establecidos por este examen.

Cuarta

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga, en las horas de diez a trece, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación, siendo, por tanto, excluida de la oposición las que no la presenten dentro del que queda señalado.

Quinta

Dentro del mes siguiente al plazo concedido para solicitar, deberá hacer el Tribunal el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que las interesadas, puedan hacer reclamación alguna, ni incluso la de la devolución de los derechos satisfechos, y propondrá a la Alcaldía, sin necesidad de razonar su propuesta, las aspirantes que deberán ser admitidas en vista de los justificantes presentados.

Sexta

Los ejercicios comenzarán cuatro meses después de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ocho días antes de la fecha fijada para el comienzo de los ejercicios, se

expondrá al público la lista de las opositoras y con la misma antelación se hará la convocatoria para dar comienzo a su actuación.

Séptima

Los ejercicios de oposición serán dos y eliminatorios, consistentes en:

1.º Responder en el tiempo máximo de cuarenta minutos, seis temas sacados a la suerte, de los que componen el programa que redactará el Tribunal.

2.º Diagnóstico de presentaciones y posiciones en el maniquí, o resolver problemas de casos prácticos, sacados a la suerte, de entre los que acuerde el Tribunal.

Octava

Al término de cada sesión, el Tribunal calificará los ejercicios realizados. Cada vocal puede conceder de uno a diez puntos, y la suma total de éstos se dividirá por el número de jueces; el cociente será la calificación alcanzada. Para pasar de un ejercicio a otro es indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Novena

Ningún vocal del Tribunal podrá interrumpir ni preguntar a las opositoras durante su actuación, facultándose tan sólo al Presidente para llamarlo al orden o al tema, cuando así lo juzgue necesario.

Décima

El orden de actuación se determinará en sorteo público, al final de cada sesión se hará una segunda y última llamada para las que no se presentaron en la primera, decayendo de su derecho y teniéndose por excluida definitivamente las que no comparezcan.

Undécima

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas, el Tribunal podrá tener en cuenta discrecionalmente los méritos y servicios patrióticos y profesionales de cada una.

Duodécima

El Tribunal estará presidido por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, y formarán parte de él, el señor Jefe de la Beneficencia Municipal, un Tocólogo y una Matrona de dicho Cuerpo, designados por la Comisión Permanente. En la calificación de los ejercicios y formación de la propuesta de nombramientos podrá intervenir también como Vocal del Tribunal el funcionario público que designe la Dirección General de Administración, si dicho Centro hiciese uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939,

a cuyo fin se dará el oportuno traslado de esta convocatoria con la debida antelación.

Décimotercera.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Décimocuarta

Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, entendiéndose que sólo podrá ser propuesto un número de opositoras igual al de las plazas a proveer según esta convocatoria, por expresa disposición del artículo 14 de la Orden ministerial antes citada.

Décimoquinta

Las instancias solicitando plazas de esta clase, que se hubiesen presentado con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta, ni surtirán efecto alguno en la provisión de las plazas que se convocan.

Décimosexta

Las interesadas, por el solo hecho de tomar posesión de sus cargos, aceptan su inscripción obligatoria en la Caja de Socorros Mutuos de Empleados Municipales, de Málaga, que verificará de oficio la Junta Ejecutiva de dicho Organismo, respecto de aquellas que reúnan los requisitos necesarios según el Reglamento de la Institución.

Málaga, 6 de mayo de 1941.—P. A. del E. A., el Secretario, José Gil de Sola.—El Alcalde, Pedro Luis Alonso.

PROGRAMA

El ejercicio teórico constará de dos partes, una común a todas las opositoras, consistente en desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte de los del cuestionario, en el tiempo máximo de dos horas, y otro oral, consistente en desarrollar cuatro temas sacados también a la suerte, en el tiempo máximo de cuarenta minutos.

El ejercicio práctico consistirá en el diagnóstico de presentaciones y posiciones en el maniquí, o resolver problemas de casos prácticos que acordará el Tribunal en el momento de la oposición.

El número de aprobadas no podrá exceder del número de plazas anunciadas.

Al finalizar, el Tribunal hará la propuesta unipersonal para cada plaza, que será elevada al excelentísimo Ayuntamiento para su aceptación.

Tema 1.º

Descripción general de las diversas partes del cuerpo.—Estudio general de

la estructura del cuerpo humano.—Aparatos, órganos y funciones.—Aparato de la locomoción.—Esqueleto.—Reunión de los huesos.—Función.

Tema 2.º

Aparato digestivo.—Organos.—Alimentos.—Digestión.—Aparato de la respiración.—Organos.—Aire.—Función de la respiración.

Tema 3.º

Aparato de la circulación.—Organos.—Sangre.—Funciones de la circulación.—Aparato de la inervación o sistema nervioso.—Aparato genito-urinario.—Aparato urinario.

Tema 4.º

Aparato genital

La pelvis.—De los huesos de la pelvis.—Articulaciones de la pelvis.—Pelvis considerada en su conjunto.—Eje de la pelvis.—Modificaciones de la pelvis por las partes blandas.—Caracteres de una pelvis normal.

Tema 5.º

Organos genitales de la mujer.—Organos genitales externos.—Organos genitales internos.—Las mamas.

Tema 6.º

Funciones de los órganos genitales. Mestruación.—Ovulación.—Anomalías de la mestruación.

Tema 7.º

Embarazo normal

Fisiología del embarazo.—Fecundación.—Definiciones.—Duración del embarazo.—El huevo humano.—Las membranas.—El líquido amniótico.—La placenta.—Cordón umbilical.—El feto y su desarrollo.

Tema 8.º

Caracteres de un feto a término.—La cabeza del feto a término.—Circulación y nutrición del feto.—Actitud, posición y presentación del feto.

Tema 9.º

Modificaciones que el embarazo determina en la mujer.—Modificaciones de los órganos genitales.—Modificaciones del estado general de la mujer.

Tema 10

Diagnóstico del embarazo.—De los signos característicos del embarazo.—Medios para averiguar la existencia del embarazo.—Examen de la mujer embarazada practicado por la matrona.—Inspección.—Interrogación.—Palpación.—El tacto.—Auscultación.

Tema 11

Higiene de las mujeres embarazadas.

Tema 12

Parto normal

Fisiología del parto.—Generalidades y definiciones.—Curso del parto normal.—Causas del parto.—Contracciones uterinas.—Contracciones de los músculos abdominales.

Tema 13

Signos precursores del parto.—Marcha general del parto.—Primer período o período de dilatación.—Segundo período o período de expulsión.—Tercer período o período de alumbramiento.—Duración del parto.—Hemorragias normales.—Mecanismo del parto normal.

Tema 14

Paso del feto a través de la pelvis. Parto normal en la presentación occipital o de vértice.—Tiempo de flexión o de reducción. Primer tiempo.—Tiempo de encajamiento. Segundo tiempo.—Tiempo de rotación interna. Tercer tiempo.—Tiempo de desprendimiento. Cuarto tiempo.—Tiempo de rotación externa. Quinto tiempo.—Tiempo de desprendimiento del tronco. Sexto tiempo.

Tema 15

Parto normal en la segunda, tercera y cuarta posición.—Segunda posición. Tercera posición.—Cuarta posición.

Tema 16

Ventajas para el parto de las presentaciones occipitales.—Diagnóstico de las presentaciones de vértice.—A futura de la cabeza en la pelvis.

Tema 17

Antisepsia. Asepsia y antisepsia.—Agentes antisépticos.—Substancias antisépticas.—Antisepsia practicada por la matrona.

Tema 18

Deber de la matrona durante el parto.—Precauciones generales.—Instrumentos de la matrona.—Examen de la mujer en el momento del parto.—Deberes de la matrona en general.—Deberes especiales en el período de dilatación.—Deberes especiales en el período de expulsión.—Deberes especiales en el período de alumbramiento.

Tema 19

Puerperio normal

Fisiología del puerperio.—Marcha regular del puerperio.—Suspensión de la hemorragia.—Secreción de los loquios.—Involución de los órganos genitales.—Secreción de la leche.—La leche.—Señales del parto reciente.—Señales del parto antiguo.—Cuidados que deben prestarse a las puerperas.

Tema 20

Recién nacido.—Desarrollo del recién nacido.—Dentición.—Cuidados que deben darse al recién nacido.

Tema 21

Alimentación del recién nacido.—Lactancia materna.—Lactancia por una nodriza.—Lactancia por un animal.—Lactancia artificial.—Esterilización.—Preparación de la leche.—Biberones.—Destete.—Higiene de la primera infancia.

Tema 22

Anomalías del embarazo

Anomalías dependientes de la madre.—Enfermedades independientes del embarazo.—Enfermedades dependientes del embarazo.—Trastornos del aparato digestivo.—Trastornos del aparato circulatorio.—Afecciones del aparato urinario.—Trastornos de la nutrición.—Trastornos del sistema nervioso.—Afecciones dependientes de los órganos genitales.—Deformidades congénitas.—Desviaciones de la matriz.—Tumores.

Tema 23

Anomalías del huevo durante el embarazo.—Anomalías de los anexos del feto.—Degeneración de las membranas.—Inserción viciosa de la placenta.—Anomalías dependientes del líquido amniótico.—Anomalías del cordón umbilical.

Tema 24

Anomalías dependientes del feto.—Muerte del feto durante el embarazo.—Anomalías dependientes del número de fetos.—Embarazo múltiple.—Embarazo gemelar.

Tema 25

Anomalías dependientes del desarrollo del huevo fuera de la matriz.—Embarazo extra-uterino.

Tema 26

Anomalías del parto

Enfermedades y trastornos generales.—La fiebre.—Vómitos.—Calambres.—Síncopes.—Crisis nerviosas.—Eclampsia.—Muerte de la madre.

Tema 27

Anomalías dependientes de las partes blandas.—Anomalías del útero.—Tumores.—Rotura de la matriz.—Cambio de situación del útero.—Inversión de la matriz.—Rigidez del cuello.—Edema del cuello.—Desviación y tabicamiento del cuello.

Tema 28

Anomalías dependientes de la vagina.—Prolapso.—Rigidez.—Estrecheces.—Tumores.—Desgarros.—Anomalías de

la vulva y del periné.—Resistencia y rigidez del periné.—Desgarros del periné y de la vulva.

Tema 29

Anomalías de las partes sólidas.—Pelvis viciosas.—Causas que producen las viciaciones pelvianas.—Clasificación de las pelvis viciosas.—Pelvis excesivamente grande.—Pelvis estrecha en conjunto.—Pelvis parcialmente estrecha.—Pelvis plana.—Pelvis transversalmente estrecha.—Pelvis oblicua oval.—Pelvis trilobulada.—Pelvis reniforme.—Pelvis en forma de embudo.—Pelvis irregulares.—Grado de estrechez.—Influencia de las viciaciones pelvianas sobre el parto.

Tema 30

Anomalías de las fuerzas expulsivas.—Anomalías de la presión abdominal.—Anomalías de los dolores.—Dolores demasiado intensos.—Dolores demasiado débiles.—Dolores espasmódicos.

Tema 31

Hemorragias.—Hemorragias en general.—Tratamiento de las hemorragias en general.—Hemorragias especiales.—Hemorragias del embarazo.—Hemorragias durante el parto.—Hemorragias de la dilatación.—Hemorragias del alumbramiento.—Hemorragias consecutivas al parto.

Tema 32

Tratamiento de las hemorragias del parto.—Retención.—Inercia.—El taponamiento.—Comprensión bimanual.

Tema 33

Anomalías dependientes de la época del parto.—Aborto.—Parto prematuro.—Parto retardado.

Tema 34

Anomalías dependientes del feto

Exceso de volumen.—Feto voluminoso.—Monstruosidades.—Actitudes, posiciones y presentaciones viciosas.—Presentación occipital o de vértice.—Presentación de vértex.—Presentación de cara.—Presentación de frente.—Presentaciones pelvianas.—Diagnósticos.—Pronóstico.—Tratamiento

Tema 35

Presentaciones oblicuas y transversales.—Mecanismo de la presentación del hombro.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Procidencias complejas.—Anomalías dependientes del número de fetos.—Partos múltiples.—Alteraciones de la vitalidad de feto.—Asfixia y muerte del feto durante el trabajo.

Tema 36

Anomalías dependientes de los anexos del feto

Anomalías del líquido amniótico.—Oligamnios.—Hidramnios.—Alteracio-

nes de las aguas del amnios.—Anomalías de las membranas.—Membranas poco resistentes.—Membranas muy resistentes.—Retención de las membranas.

Tema 37

Anomalías de cordón umbilical.—Longitud anormal del cordón, nudos.—Circulares.—Rotura e inserción viciosa.—Prolapso del cordón.

Tema 38

Anomalías de la placenta.—Desprendimiento prematuro.—Inserción viciosa.—Adherencia de la placenta.—Retención de la placenta.—Alumbramiento artificial.

Tema 39

Anomalías del puerperio

Anomalías dependientes de la madre.—Involución retardada.—Anomalías de los entuertos.—Entuertos muy fuertes.—Entuertos débiles.—Heridas y desgarros.—Anomalías de los loquios.—Supresión de los loquios.—Fetidez de los loquios.—Abundancia de los loquios.—Hemorragias tardías.—Fiebre puerperal.—Anomalías de las mamas.—Vicios de conformación.—Grietas, coretes.—Abscesos de las mamas.

Tema 40

Enfermedades desarrolladas durante el embarazo.—Debilidad congénita.—Incubadoras.—Vicios de conformación.—Manchas de sangre.—Antojos.—Estados enfermizos desarrollados durante el parto.—Bolsas sanguíneas o sero-sanguíneas.—Cefalhematoma.—Fracturas.—Arrancamiento del cordón.—Asfixia o muerte aparente de los recién nacidos.

Tema 41

Enfermedades que se presentan después del nacimiento.—La fiebre.—Enfermedades del aparato digestivo.—Afatas.—Muguet.—Vómitos.—Cólicos.—Estreñimiento.—Diarrea.—Cólera infantil o colerina.—Melena.—Ictericia de los recién nacidos.—Caída del recto.—Gusanos intestinales.

Tema 42

Aparato respiratorio.—Resfriado en general.—Coriza o resfriado de cabeza.—Laringitis o falso crup.—Bronquitis o resfriado de pecho.—Grippe.—Coqueluche o tos ferina.—Angina.—Crup o difteria.

Tema 43

Enfermedades de la piel.—Eritemas y escoriaciones.—Costra de leche (eczema).—Erisipela.—Aparato de los genitales.—Otorrea.—Oftalmía de los recién nacidos.

Tema 44

Enfermedades generales.—Sifilis.—Escrofulismo.—Raquitismo.—Enfermedades eruptivas.—Sarampión.—Escarlatina.—Viruela.—Vacunación.—Varicela o viruela loca.

Tema 45

Primeros auxilios que deben prestarse en caso de accidentes.—Traumatismo.—Envenenamientos.—Asfixia.

Tema 46

Terapéutica.—Prescripción de medicamentos.—Tónicos cardiacos.—Hemostáticos.—Ocitóxicos.—Hipnóticos.—Sus indicaciones y dosificaciones.

Tema 47

Instrucciones a las matronas, contenidas en las disposiciones legales españolas para el ejercicio de la profesión.

Tema 48

Aborto criminal.—Determinaciones legales.—Ultimas disposiciones.—Frecuencia y curso del aborto.—Los medios abortivos.—Medios abortivos internos.—Medios abortivos mecánicos.—Demostraciones del aborto criminal.

Tema 49

El infanticidio.—Determinaciones legales.—Las pruebas de la vida.—La duración de la vida del niño.—Estado de madurez y capacidad vital del niño.—Comprobación del tiempo transcurrido desde la muerte del recién nacido y otras particularidades.

Tema 50

Negligencia en la práctica tocológica.

El Tribunal acordó para el ejercicio práctico los temas siguientes:

Tema 1.º

Vendajes, sus clases y variedades principales.—Su aplicación a la obstetricia.

Tema 2.º

Relaciones del pulso con la temperatura.—Gráfica y manera de interpretarla.

Tema 3.º

Esterilización, sus clases y modo de practicarla.

Tema 4.º

Anestesia en general.—Accidentes y modo de combatirlos.

Tema 5.º

Inyecciones, sus clases y técnicas.—Indicaciones y contra indicaciones.

Tema 6.º

Instrumental necesario para una aplicación de "fórceps".

Tema 7.º

Instrumental necesario para una basiotripsia.

Tema 8.º

Instrumental necesario para una cesárea abdominal.

Tema 9.º

Instrumental necesario para una cesárea vaginal.

Tema 10

Instrumental necesario para abortos.

Tema 11

Instrumental necesario para suturas ginecológicas.

Tema 12

Instrumental necesario para cohibir hemorragias, de los órganos genitales, consecutivas al parto.—Modo de practicarla.

Tema 13

Preparación de una cama para parturienta.

Tema 14

Preparación de una sala de operaciones.

Tema 15

Profilaxis y tratamiento de la oftalmía purulenta de los recién nacidos.

Tema 16

Presentaciones y posiciones en el maniquí.
887—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de agosto de 1940, falleció en el paso a nivel de Betoño (Victoria) el obrero Manuel Sánchez González, de 20 años de edad, natural de Victoria (Alava), hijo de Lucas y de Valentina, domiciliado en la calle de Santiago, número 6, Vitoria, que trabajaba al servicio del Ferrocarril Vasco-Navarro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A. Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos y a los fines determinados en el artículo 28, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 31 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en los locales de Unión Eléctrica Madrileña, Avenida de José Antonio, número 4.

Tendrán derecho a asistir a la Junta, conforme a los artículos 20 y 21 de dichos Estatutos, los señores accionistas portadores de veinte acciones, cuando menos, y para ello deberán depositar en la caja social (plaza de la Lealtad, número 3) los títulos o resguardos, de diez a doce de la mañana, antes del día 26, entregándoseles, a más del resguardo del depósito, la tarjeta de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas, con voto, que según determina el artículo 24 de los citados Estatutos, para hacerse representar por otro deberá presentarse la correspondiente autorización por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Junta.

Madrid, 8 de mayo de 1941.—Por el Consejo de Administración, Andrés Martínez de Velasco.

2.003-X-7-P

GARCIA JIMENO E HIJOS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A. Madrid

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, en su domicilio social de esta capital, calle de Alcalá, número 108, a las 16 horas del día 26 del corriente mes, para deliberar y proceder a la aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio a 31 de diciembre de 1940.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel García Jimeno.

2.066-X-P

COMPANIA ANDALUZA DE MINAS, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Antonio Maura, 10, Madrid, el día 31 de los corrientes, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del Consejo, resumiendo las operaciones del ejercicio de 1940 y del Balance e Inventario a la misma fecha.

2.º Renovación y acuerdos estatutarios relativos al Consejo.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—Compañía Andaluza de Minas: El Consejero Secretario (ilegible).

2.053-X-P

COMPANIA INDUSTRIAL EXPENDE-DORA, S. A.

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social (Barquillo, 1), el día 28 del actual, a las doce de la mañana.

Podrán concurrir a la misma todos los señores accionistas poseedores de cincuenta o más acciones, previo el depósito con un día de antelación en la Caja social; de sus acciones, carpetas de inscripción, resguardos o certificados expedidos por los establecimientos de crédito donde aquéllas estuviesen depositadas.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildelfonso González-Fierro y Ordóñez.

2.055-X-P

MANUFACTURA CERRAJERA, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle de Alonso Cano, número 91, a las dieciséis horas del día 28 del actual, para deliberar y proceder a la aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1940.—Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Berdugo.

2.043-X-P

COMPANIA ESPANOLA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

Anuncio

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes, a las doce horas, en su domicilio social, calle de Serrano, número 16, para someter a su resolución los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Me-

moria correspondiente al ejercicio de 1940, balances y cuentas.

3.º Distribución de beneficios; y
4.º Observaciones de los señores accionistas.

Para tener derecho de asistencia a esta Junta, los señores accionistas depositarán sus títulos o resguardos en la Caja social, con cinco días de anticipación, pudiendo examinar en las Oficinas de la Sociedad los balances, cuentas y comprobantes desde el día siguiente al de esta convocatoria.

Madrid, 11 de mayo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo Weitzsaecker Maulick.

2.046-X-P

SOCIEDAD ESPANOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Madrid

Con arreglo a lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de la Sociedad para el día 28 de mayo corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 16, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1940.

2.º Gestión del Consejo y renovación estatutaria del mismo.

3.º Nombramiento de Comisarios de Cuentas.

Con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, los depósitos de acciones se admitirán en la Caja social hasta el día 22 del corriente mes de mayo, facilitando a los accionistas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Director General, L. Arisqueta.

2.036-X-P

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Domicilio social: Barcelona

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las doce horas, en Barcelona, Diputación, número 239, tercero, a los fines que determina el artículo 38 de los Estatutos.

Tendrán derecho a concurrir los poseedores de diez acciones, por lo menos, las que deberán quedar depositadas antes de las trece horas del día 24 del actual en la Caja de la Compañía en Barcelona o en algún establecimiento bancario.

Barcelona, 10 de mayo de 1941.—El Consejo de Administración.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRA DEL LIMA

Balance de situación en 31 de diciembre de 1940

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Inmovilizado		No exigible	
Establecimiento 26.348.258,85		Capital 30.000.000,00	
Gastos de ampliación del capital..... 264.966,05		Fondos de reserva 4.186.687,46	
Estudios y proyectos..... 32.260,56	26.645.485,46	Fondo de reversión..... 1.530.073,70	
		Fondo de amortización..... 3.728.974,87	39.445.746,03
Disponible		Exigible a plazo	
Caja 1.828,97		Deuda consolidada.....	5.000.000,00
Bancos 4.511.792,55		Exigible	
Sociedad Unión Eléctrica Portuguesa.... 411.894,71	4.925.516,23	Efectos a pagar..... 1.500.000,00	
Realizable		Deuda exigible por suscripción de acciones 13.375,00	
Valores en cartera..... 6.894.727,11		Intereses pendientes de pago..... 232.425,35	
Valores afectos al fondo de reversión... 1.242.547,62		Hacienda 1.730.236,89	
Sucursal en Portugal, cartera..... 9.806.615,05		Sucursal en Portugal, varias cuentas... 100.000,00	
Sucursal en Portugal, varias cuentas de su activo..... 1.271.714,68		Obligaciones a reembolsar..... 5.171.069,05	8.747.126,29
Sucursal de Oporto, cuenta del capital. 100.000,00		Cuentas transitorias	
Cuentas diversas..... 4.730.994,51	24.036.589,97	Liquidaciones de ejercicios anteriores.....	261.303,44
Cuentas transitorias		Resultados	
Dividendo a cuenta del ejercicio 1940.....	2.716.680,27	Pérdidas y ganancias.....	4.870.105,17
Total.....	58.324.280,93	Total.....	58.324.280,93
Cuentas de orden.—Nominales		Cuentas de orden.—Nominales	
Valores en garantía..... 105.568,28		Depósitos necesarios..... 105.568,28	
Cuentas de valores nominales..... 17.201.020,77	17.306.589,05	Depósitos en custodia..... 17.201.020,77	17.306.589,05
Total general.....	75.630.869,98	Total general.....	75.630.869,98

Madrid, 31 de diciembre de 1940.
 El Consejero-Secretario,
Emilio de Ussola

V.º B.º:
 El Presidente,
José María de Basterra.

El Contador,
Eugenio Guerricabettia

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Domicilio social: Barcelona

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las trece horas, en Barcelona, Diputación, número 239, tercero, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Deliberar y adoptar acuerdos en relación con la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria, de 24 de enero de 1941, y adhesión, en su caso, a la Federación de Empresas.

Tendrán derecho a concurrir los poseedores de diez acciones, por lo menos, las que deberán depositar antes de las trece horas del día 24 del actual en la Caja de la Compañía en Barcelona o en algún establecimiento bancario.

Se advierte a los señores accionistas que en el caso de no poder celebrarse la Junta general extraordinaria, por no concurrir número suficiente de acciones, se aplazará la reunión de la Junta para el día siguiente a la misma hora. En este caso se admitirán nuevos depósitos de acciones hasta una hora antes de la señalada para la reunión.

Barcelona, 10 de mayo de 1941. El Consejo de Administración.
2.032-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO**

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo núm. 13.069, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Joaquín Gisbert Alonso, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 8 de mayo de 1933, sobre denegación de apertura de expediente, se dictó la siguiente «Providencia.—Señores Díaz Benito, Piquer, Bermúdez.

Madrid 13 de enero de 1934.

En atención al resultando de la anterior diligencia dirijase oficio a la Administración de la «Gaceta» de Madrid para la publicación de la providencia de 13 de noviembre último, para su notificación al recurrente don Joaquín Gisbert y Alonso, requiriéndole para que en el término de quince días manifieste su domicilio, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo dentro del expresado término,

contado desde la publicación en el expresado diario oficial, se le tendrá por desistido y apartado del presente recurso.—P. S., E. Gómez Vela.—Rubricado.»

La aludida resolución es como sigue: «Providencia.—Señores: Díaz Benito, Piquer, Bermúdez.

Madrid, 13 de noviembre de 1933.

Con suspensión del curso de estos autos se delega en el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del actor para la sustanciación y fallo del incidente de pobreza y dirijase al efecto la oportuna carta orden.—P. S., Martín Blas.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Joaquín Gisbert y Alonso, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario, Augusto Caro.

777—A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala tercera del Tribunal Supremo con el número 15.448, interpuesto por don Francisco Rour, Azuaga y otros contra Orden del Ministerio de Justicia de 27 de agosto de 1935, sobre jubilación forzosa de Notarios, se ha dictado resolución que en su parte necesaria es como sigue:

«Providencia.—Excmos. Sres.: Dívar, Muñoz Ballesteros.

Madrid, 4 de marzo de 1941.

Hágase saber por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los herederos de don Antonio Turón Boscá la existencia de estos autos, requiriéndoles al propio tiempo para que en el caso de convenirles seguir la acción de su causante, se personen en los mismos por medio de representación en forma, dentro del improrrogable término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso, y asimismo para que justifiquen el fallecimiento de su expresado causahabiente.—Augusto Caro. Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en el proveído que en lo sustancial queda inserto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de don Antonio Turón y Boscá, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

776—A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 13.960, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Asociación Patronal de Cafés y Bares, Restaurantes y Fiambreres de Madrid, don Antonio Blanco Nieto y don Santiago Pérez Espinosa, contra Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre aprobación de bases de trabajo de cocineros, entradas en vigor en 14 de mayo de 1934, se ha dictado la resolución, que, en su parte necesaria, es como sigue:

«Providencia.—Madrid, 22 de marzo de 1941.—Excmos. Sres. Dívar, Ballesteros, Lacalle.

... Hágase saber a los herederos de don Santiago Pérez Espinosa... la existencia de estos autos, requiriéndoles para que en el caso de convenirles seguir la acción de su causante se personen en los mismos por medio de representación en forma dentro del improrrogable término de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso... Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de don Santiago Pérez Espinosa, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941. El Secretario de Sala, Augusto Caro.

775-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, señalado con el número 12.500 e interpuesto por don Pablo Vázquez Arribas contra Orden del Ministerio de Trabajo sobre nombramiento de Vocales de un Jurado Mixto, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz Lorente, A. Santullano.

Madrid, 25 de febrero de 1941.

El precedente oficio y carta-orden únense a sus antecedentes, y visto su diligenciado, requiérase a don Pablo Vázquez Arribas para que dentro del improrrogable término de treinta días comparezca en estos autos por medio de representación en forma, constituyendo el correspondiente depósito de papel sellado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de 13 del

pasado mes de marzo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Pablo Vázquez Arribas, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

774-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

Ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo penden autos señalados con el número 7.616, en virtud de apelación interpuesta por don Manuel Núñez López contra sentencia del Tribunal Provincial de Pontevedra de 27 de enero de 1936 sobre separación del cargo de enfermero del hospital de aquella capital, y habiendo fallecido el Letrado don Gregorio de Rábago, que representaba en autos al recurrente, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz Lorente. Ballesteros.

Madrid, 13 de enero de 1941.

En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, librese carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que, haciéndole saber a don Manuel Núñez López el contenido de aquella, se le requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso, advirtiéndole al Juez que en el cumplimiento de dicha carta-orden deberá atenderse a los preceptos terminantes de la Ley sobre el requerimiento al hacer la notificación—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de 15 del pasado mes de marzo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Manuel Núñez López, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.» (Rubricado.)

773-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 7.087, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Bravo Ramírez y seguida con el Ayuntamiento de Madrid contra sentencia del Tribunal Provincial de Madrid de 12 de marzo de 1935 sobre provisión de plaza de Agente ejecutivo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz, Ballesteros.

Madrid, 5 de abril de 1941.

En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, hágase a don José Bravo Ramírez, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la notificación de la providencia de 4 de marzo último, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en debida forma su representación en estos autos o designe su propio domicilio en Madrid para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

La resolución aludida es como sigue:

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz, Ballesteros.

Madrid, 4 de marzo de 1941.

Sin validez la providencia de 25 de junio de 1937 y su notificación, por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1939, estése a lo acordado en la de 3 de marzo de 1936.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don José Bravo Ramírez, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

772-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Viejo Alonso y seguido por el Ayuntamiento de Madrid contra sentencia del Tribunal Provincial de esta capital de 9 de julio de 1935 sobre reposición en el cargo de Inspector de Policía Urbana de dicho Ayuntamiento, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, señalado con el número 7.380, habiendo cesado en el ejercicio de la profesión el Procurador don Miguel Sanz Cabo, que representaba en autos al recurrente, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz, Bermúdez.

Madrid, 13 de marzo de 1941.

En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, hágase saber su contenido al apelante don Manuel Viejo Alonso, requiriéndose al propio tiempo para que dentro del improrrogable término

de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de 5 de abril último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Manuel Viejo Alonso, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

771-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación número 6.225, que pende ante la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, interpuesto por la Administración y el Ayuntamiento de Proza y seguido con don Antonio Morán Sánchez y don Nicolás García González contra sentencia del Tribunal Provincial de Oviedo de 17 de noviembre de 1933, se ha dictado resolución, que, en su parte necesaria, es como sigue:

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Ballesteros, A. Santullano.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

El precedente oficio y carta-orden únanse a sus antecedentes y, visto su contenido, librese nueva carta-orden al Juzgado de Primera Instancia de Oviedo para que, haciendo saber la existencia de estos autos a los herederos de don Antonio Morán Sánchez, se les requiera para que, en el caso de convenirles seguir la acción de su causante, se personen en los mismos por medio de representación en forma dentro del improrrogable término de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, continuará la sustanciación del procedimiento en su ausencia.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 15 de abril último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Vicente Morán Fernández, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

770-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 14.924, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Manuel Abol Alvarez contra Orden del Minis-

terio de Comunicaciones de 22 de febrero de 1935 sobre separación del cargo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Excmos. Sres. Divar, Muñoz, Ballesteros.

Madrid, 5 de abril de 1941.

En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, hágase a don Manuel Abol Alvarez, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, la notificación de la providencia de 24 de marzo último, requiriéndose al propio tiempo para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya su representación en estos autos en debida forma o designe su propio domicilio en Madrid para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Agusto Caro.» (Rubricado.)

La resolución aludida es como sigue: «Providencia.—Excmos. Sres. Divar, Ballesteros, Bermúdez

Madrid, 24 de marzo de 1941.

Sin validez la providencia de 24 de abril de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto fecha 2 de marzo de 1939, estése a lo acordado en la de 7 de mayo de 1936.—Agusto Caro.» (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Antonio Manuel Abol Alvarez, libro el presente en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

769-A J

HELLÍN

Don Justo Millán Pallarés, Juez de Primera instancia accidental de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia con la debida antelación, hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 21 de 1936 por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José María Espinosa López, en nombre de don Alberto Fernández Langa, contra doña Cristina Abellán Lorente, sobre pago de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, por separado y por el setenta y cinco por ciento del tipo de tasación de la primera, que figura en la escritura de préstamo hipotecario base del procedimiento, y bajo las condi-

ciones que después se expresarán, las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describen:

Labor titulada Casa del Pino o Torre Cristina, término de Ontur

1.ª Dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes a tres fanegas y seis celemines de tierra secano a cereales, en el sitio de la Terrera; linda al Saliente, camino a Fuenteálamo; Mediodía, herederos de Pascual Cantos Martínez; Poniente, los de don Benito Moreno, y Norte, terratenientes del término de Fuenteálamo. Tasada en mil ciento dieciséis pesetas.

2.ª Cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, dieciocho centiáreas, equivalentes a seis fanegas y seis celemines de tierra secano a viña, en el sitio Serretica; linda al Saliente mojonera de Fuenteálamo; Mediodía, herederos de Pascual Cantos Gómez; Poniente, camino para la Casa de la Peña, y Norte, herederos de don Casto o Carlos Ladrón de Guevara. Tasada en dos mil doscientas treinta y dos pesetas.

3.ª Ochenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas, equivalentes a una fanega y tres celemines de tierra secano a cereales, en el sitio Serretica; linda al Saliente, camino; Mediodía, herederos de Miguel Francisco Abellán; Poniente, los de Aquilino Abellán, y Norte, Antonio Hernández. Tasada en trescientas setenta y dos pesetas.

4.ª Noventa y un áreas, setenta y tres centiáreas, equivalentes a una fanega, tres celemines y tres cuartillos de tierra secano a cereales, conocida por la Pieza del Matacan, en el sitio Casa de Bartolo; linda al Saliente, camino a Fuenteálamo; Mediodía, don José Pedro Tárraga; Poniente, María Sánchez, y Norte, herederos de Agustín Abellán. Tasada en trescientas setenta y dos pesetas.

5.ª Una hectárea, diez áreas, noventa y nueve centiáreas, equivalentes a una fanega, siete celemines y dos cuartillos de tierra secano a cereales, en el sitio Casa de Bartolo; linda Saliente y Norte, herederos de Gonzalo Moreno; Mediodía, montes, y Poniente, vereda. Tasada en cuatrocientas noventa y seis pesetas.

Labor titulada Casa del Pino o Torre Cristina, término de Fuenteálamo

6.ª Cuatro hectáreas, noventa áreas, treinta y cinco centiáreas, equivalentes a siete fanegas de tierra secano, parte afojal y el resto a viña, con unas siete mil vides, en el sitio Las Ribazadas; linda a Saliente, herederos de don Antonio Tejada; Mediodía, Blas Sánchez y Cayetano Cerdán; Poniente, Pedro Tomás García y otra viña de esta labor, y Norte, Francisco García Sanz y Miguel Saez Corredor. Tasada en dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas.

Labor titulada Casa del Alto, término de Fuenteálamo

7.ª Ventidós hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta centiáreas, equivalentes a veinticinco fanegas de tierra secano a cereales, bancal denominado de los Garcías, en el sitio de la Muela; linda: saliente, don Ramón Molina; mediodía, cerro; poniente, don Agustín García, y norte, don Pío Lorente. Tasada en siete mil novecientas cuarenta pesetas.

8.ª Cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas, equivalentes a ocho fanegas de tierra secano a cereales, bancal denominado del Atochar, sitio la Muela; linda: saliente, mediodía y norte, don Pío Lorente, y Poniente, don Agustín García. Tasada en mil novecientas ochenta y cuatro pesetas.

9.ª Dieciséis hectáreas, once áreas, quince centiáreas, equivalentes a veintitrés fanegas de tierra secano a cereales, conocido también por bancal del Atochar, sitio de la Muela; linda: saliente, don Pío Lorente; mediodía, Pascual Tárraga; poniente, Antonio López Cardos, y norte, herederos de Juan Diego Auñón. Tasada en seis mil doscientas cuatro pesetas.

10. Ocho hectáreas, cuarenta áreas, sesenta centiáreas, equivalentes a doce fanegas y cuatro celemines de tierra secano a cereales, en el sitio Solana de la Muela; linda: saliente, la misma labor; mediodía, herederos de Juan Auñón; poniente y norte, Juan Diego Auñón. Tasada en dos mil novecientas setenta y seis pesetas.

11. Cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a nueve fanegas de tierra secano a cereales, en el sitio del Medianil Redondo; linda: saliente, don Ramón Molina; mediodía, Concepción Tárraga; poniente, herederos de don Antonio Tejada, y norte, Miguel Tárraga. Tasada en dos mil doscientas treinta y dos pesetas.

12. Ocho hectáreas, cuarenta áreas, sesenta centiáreas, equivalentes a doce fanegas de tierra secano a cereales, en el sitio Los Vallejos; linda saliente y norte, montes y lomas; mediodía, Diego Muñoz, y Poniente, Rambla del Losar. Tasada en dos mil novecientas setenta y seis pesetas.

Labor titulada Cerro de Enmedio, término de Fuenteálamo

13. Una casa labor sin número, en la aldea llamada Cerro de Enmedio, compuesta de bajo, cámaras, pajar, corral y otras dependencias, en la extensión de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con sus ejidos propios; linda derecha, entrando, casa de Miguel Tárraga; izquierda, casa de Pedro Auñón, y espalda, ejidos propios. Tasada en siete mil doscientas pesetas.

14. La mitad de la cuarta parte, o

sea un octavo, de una era de pan trillar, sin que conste la extensión superficial que ocupa, en la indicada labor; linda: saliente, Miguel Tárrega; mediodía, Dionisio Tárrega; poniente, las casas de la aldea, y norte, loma. Tasada en doscientas cuarenta y ocho pesetas.

15. Seis hectáreas, treinta áreas, cincuenta y una centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y nueve celemines de tierra seco a cereales, en el sitio del Derramador del Losar y Tollito; linda: saliente, José Alcaráz; mediodía, camino del Tejarejo; poniente, herederos de don José Tejada Leonés, y norte, don Ramón Molina. Tasada en mil doscientas treinta y dos pesetas.

16. Ocho hectáreas, setenta y nueve áreas, equivalentes a doce fanegas y seis celemines de tierra seco a cereales, en el sitio de los Vallejos; linda, saliente y norte, herederos de José Auñón; mediodía, don Ginés López del Castillo, y Poniente, José Auñón. Tasada en tres mil setecientas veinte pesetas.

17. Una hectárea, cuarenta áreas, diez centiáreas, equivalentes a dos fanegas de tierra seco a cereales en el sitio Los Reciales; linda: saliente, Dionisio López del Castillo; mediodía, poniente y norte, esta labor. Tasada en setecientas cuarenta y cuatro pesetas.

18. Dos hectáreas, diez áreas, quince centiáreas, equivalentes a tres fanegas de tierra seco a cereales, en el sitio de Los Reciales; linda: saliente, mediodía y norte, esta labor, y poniente, don Isidro Cantó. Tasada en novecientas noventa y dos pesetas.

19. Una hectárea, cuarenta áreas, diez centiáreas, equivalentes a dos fanegas de tierra seco a cereales en el sitio Los Vallejos; linda: saliente, don Ramón López Tárrega; poniente, don Fernando López Martínez, mediodía y norte, esta labor. Tasada en setecientas cuarenta y cuatro pesetas.

20. Siete hectáreas, cincuenta áreas, equivalentes a diez fanegas de tierra seco a cereales, banal llamado del Ahorcado, en la Hoya del Pino; linda: saliente, doña Virtudes Tárrega, Auñón; mediodía, esta labor; poniente Luis Tárrega, y norte, herederos de Jesús Mansilla. Tasada en tres mil seiscientas pesetas.

21. Tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y media de tierra seco a cereales, en el sitio del Recial; linda, saliente, doña Virtudes Tárrega, mediodía, don Luis Tárrega; poniente y norte, esta labor. Tasada en mil ochocientas sesenta pesetas.

22. Diez hectáreas, cincuenta áreas, ochenta y cinco centiáreas, equivalentes a quince fanegas de tierra seco a cereales, en el sitio Rambla del Gallo; linda, saliente y norte, la Rambla; mediodía, esta labor, y poniente, don Ramón

Molina. Tasada en cuatro mil ochocientas cuarenta pesetas.

23. Cuatro hectáreas, veinte áreas, treinta centiáreas, equivalentes a seis fanegas de tierra seco a cereales, en el sitio Los Vallejos; linda, saliente, esta labor; mediodía, don Marcos Tárrega; poniente, Rambla, y norte, José Auñón García. Tasada en mil seiscientas doce pesetas.

24. Dos hectáreas, ochenta áreas, veinte centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas de tierra seco a cereales, en el sitio Cerro de las Cruces; linda, saliente, camino de Villacañas; mediodía, esta labor; poniente, montes, y norte, don José Pérez Pastor. Tasada en novecientas noventa y dos pesetas.

25. Veintisiete áreas, treinta y cinco centiáreas, equivalentes a cuatro celemines y dos cuartillos de tierra seco a cereales, frente a la casa labor del Cerro de Enmedio; linda, saliente, don Antonio Tejada; mediodía, Joaquín Tárrega Auñón; poniente, ejidos, y norte, Miguel Tárrega. Tasada en ciento veinticuatro pesetas.

26. Una hectárea, cuarenta áreas, diez centiáreas de tierra seco a cereales, equivalentes a diez fanegas, en el sitio Loma del Cerro de Enmedio; linda, poniente, el camino; saliente, mediodía y norte, montes. Tasada en cuatrocientas noventa y seis pesetas.

27. Cuatro hectáreas, noventa áreas, treinta y cinco centiáreas, equivalentes a siete fanegas de tierra seco a cereales, en el sitio Los Vallejos; linda, saliente, Ramón Molina; mediodía, esta labor; poniente, herederos de María Juana Sánchez, y norte, Gaspar Tárrega. Tasada en mil setecientas treinta y seis pesetas.

28. Cinco hectáreas, sesenta áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a ocho fanegas de tierra seco a cereales, banal llamado del Losar; linda, saliente, Rambla; mediodía, Joaquín Tárrega; poniente, Miguel Tárrega, y norte, Virtudes Tárrega. Tasada en mil novecientas ochenta y cuatro pesetas.

29. Tres hectáreas, ochenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y seis celemines de tierra seco a cereales, sitio del Bardal; linda, saliente, carril; mediodía, Luis Tárrega; Poniente, José Pedro Tárrega, y norte, esta labor. Tasada en mil trescientas sesenta y cuatro pesetas.

30. Siete hectáreas, cincuenta centiáreas, equivalentes a diez fanegas de tierra seco a cereales, en el sitio Pozo de Pepis; linda, saliente, esta labor; mediodía, José Auñón; poniente, camino de las Anorias, y norte, don Ramón Molina. Tasada en dos mil novecientas ochenta y dos pesetas.

31. Noventa y tres áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a una fanega y ocho celemines de tierra seco a cereales, banal llamado de la Aletria, en el

sitio de Las Longueras; linda, saliente, carril; mediodía, Miguel Ramírez; poniente y norte, Esperanza Auñón. Tasada en trescientas sesenta y dos pesetas.

32. Una hectárea, cuarenta áreas, diez centiáreas, equivalentes a dos fanegas de tierra seco a cereales, banal llamado de las Alforjas; linda, saliente, Dionisio López del Castillo; mediodía, camino; poniente y norte, esta labor. Tasada en cuatrocientas noventa y seis pesetas.

33. Seis hectáreas, setenta y siete áreas, quince centiáreas, equivalentes a nueve fanegas y ocho celemines de tierra seco a cereales, en el sitio del Losar; linda, saliente, rambla; mediodía, José Pedro Tárrega; poniente, Miguel Tárrega, y norte, esta labor. Tasada en dos mil doscientas treinta y dos pesetas.

34. Setenta áreas, cinco centiáreas, equivalentes a una fanega de tierra seco a cereales, en el sitio de los Villajos; linda, saliente, Dionisio López del Castillo; mediodía, Concepción Tárrega; Poniente, Miguel Tárrega, y norte, montes. Tasada en doscientas cuarenta y ocho pesetas.

35. Veintiséis áreas, siete centiáreas, equivalentes a cuatro celemines y dos cuartillos de tierra seco a cereales, banal llamado del Cebadal, frente a la casa labor; linda, saliente, don Antonio Tejada; mediodía, camino; poniente, ejidos, y norte, José Pedro Tárrega. Tasada en ciento veinticuatro pesetas.

36. Una hectárea, cincuenta y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas, equivalentes a dos fanegas y tres celemines de tierra seco a monte, en los Vallejos; linda, saliente, Dionisio López del Castillo; mediodía, Concepción Tárrega; poniente y norte, monte. Tasada en cuatrocientas noventa y seis pesetas.

37. Dos hectáreas, treinta y dos áreas, equivalentes a tres fanegas y dos celemines de tierra seco a cereales, en el sitio Pozo de Pepis; linda, saliente, carril; mediodía, poniente y norte, José Auñón García. Tasada en setecientas cuarenta y cuatro pesetas.

38. Nueve hectáreas, diecisiete áreas, sesenta y tres centiáreas, equivalentes a trece fanegas y un celemin de tierra seco a monte, en el sitio de los Vallejos; linda, saliente, José Auñón García; mediodía, esta labor; poniente, rambla, y norte, don Ignacio García Sánchez. Tasada en mil doscientas cuarenta pesetas.

39. Nueve hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta centiáreas, equivalentes a trece fanegas y dos celemines de tierra seco a cereales, banal conocido por la Rocha; linda, saliente, esta labor; mediodía, don Ignacio García Sánchez; poniente, don Marcos Tárrega y don Ramón Molina, y norte, José Auñón García. Tasada en tres mil setecientas veinticuatro pesetas.

40. Once hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas, equivalentes a dieciséis fanegas, diez celemines y dos cuartillos de tierra seco a cereales, trozo llamado Pozo del Tobarreño; linda, saliente, don José Tejada Leonés; mediodía, doña Concepción Tárrega; poniente, don Ramón Molina, y norte, esta labor. Tasada en cuatro mil cuatrocientas ocho pesetas.

41. Seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, equivalentes a nueve fanegas de tierra seco a cereales, banal llamado de la Cuerda; linda, saliente, herederos de don Antonio Tejada; mediodía, José Auñón; poniente, herederos de Dionisio Jiménez, y norte, don Marcos Tárrega. Tasada en mil doscientas treinta y dos pesetas.

42. Tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, dieciocho centiáreas, equivalentes a cinco fanegas de tierra seco a cereales, banal conocido por Cebadales de la Era; linda, saliente y poniente, José Auñón García; mediodía, Luis Tárrega, y norte, camino del Tejarejo. Tasada en mil doscientas cuarenta pesetas.

43. Una hectárea, veintiocho áreas, treinta y siete centiáreas, equivalentes a una fanega y diez celemines de tierra seco a cereales, banal llamado Canalizo de Alboa; linda, saliente, don Paulino de la Gándara; mediodía, esta labor; poniente, vereda, y norte, Ramón Molina. Tasada en trescientas setenta y dos pesetas.

44. Una hectárea, diecinueve áreas, veinte centiáreas, equivalentes a una fanega y ocho celemines de tierra seco a cereales, trozo del Pozo de la casa; linda, saliente, esta labor; mediodía, José Auñón; Poniente, Ramón Molina, y norte, Pedro Auñón García. Tasada en trescientas setenta y dos pesetas.

45. Una hectárea, noventa y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a dos fanegas y siete celemines de tierra seco a cereales, banal conocido por Peñicas, en Hondo; linda, saliente y norte, Dionisio López del Castillo; mediodía, montes, y poniente, camino de Pétrola. Tasada en seiscientas veinte pesetas.

46. Una hectárea, setenta y ocho áreas, treinta y siete centiáreas, equivalentes a dos fanegas y cinco celemines de tierra seco a cereales, banal conocido por el de Peñicas de la Orilla; linda, saliente, Dionisio López del Castillo; mediodía y norte, montes, y poniente, camino de Pétrola. Tasada en cuatrocientas noventa y seis pesetas.

47. Doce hectáreas, siete áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes a diecisiete fanegas, dos celemines y tres cuartillos, de tierra seco a cereales, banal conocido por Aletria y Losar; linda, saliente, José Sánchez Piqueras; mediodía, Manuel Pérez López; poniente, Dionisio López del Castillo, y norte, mon-

tes. Tasada en tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas.

48. Una hectárea, veintitrés áreas, treinta y tres centiáreas, equivalentes a una fanega y nueve celemines de tierra seco a cereales, banal conocido por Viña del Cercado; linda, saliente, Benito Mansilla, Mediodía y Poniente, herederos de José Auñón, y norte, José Calero. Tasada en trescientas setenta y dos pesetas.

49. Una hectárea, treinta y tres áreas, once centiáreas, equivalentes a una fanega, diez celemines y dos cuartillos, de tierra seco viña; trozo de las Colleas; linda, saliente, José Hellín; mediodía, Julián Martínez; poniente, Ramón Molina, y norte, esta labor. Tasada en trescientas setenta y dos pesetas.

50. Una hectárea, quince áreas de tierra seco viña, equivalentes a una fanega, seis celemines y dos cuartillos, trozo llamado Pieza de Arriba; linda, saliente, José Hellín; Mediodía, Joaquín Jiménez; poniente, Ramón Molina, y norte, Francisco García. Tasada en trescientas sesenta y dos pesetas.

51. Ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas de tierra seco viña, equivalentes a una fanega, tres celemines y dos cuartillos, nombrada El Peñascal; linda, saliente, camino de Corralrubio; mediodía, esta labor; poniente y norte, herederos de don José Tejada. Tasada en doscientas cuarenta y ocho pesetas.

52. Dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas de tierra seco a cereales, equivalentes a cuatro fanegas, en el sitio Cerro de las Cruces; linda, saliente, camino para Villacañas; mediodía, Juan Diego Auñón; poniente, Dionisio Auñón, y norte, Pascual Tárrega. Tasada en novecientas noventa y dos pesetas.

53. Una hectárea, cuarenta áreas, diez centiáreas, equivalentes a dos fanegas de tierra monte, en el sitio Loma del Cerro de Enmedio; linda, saliente, herederos de don Miguel López del Castillo; mediodía, Miguel Tárrega; poniente, camino del Tejarejo, y norte, Antonio López Cardós. Tasada en doscientas cuarenta y ocho pesetas.

54. Setenta áreas, cinco centiáreas, equivalentes a una fanega de tierra seco viña, en el camino del Cepero; linda, saliente, camino; mediodía, herederos de doña Rosa del Castillo, y poniente, Juan Mansilla, y norte, Pascual Tárrega. Tasada en ciento veinticuatro pesetas.

55. Seis hectáreas, treinta áreas, cincuenta y una centiáreas, equivalentes a nueve fanegas de tierra de seco a cereales, en el sitio de los Vallejos; linda al Saliente, Dionisio López del Castillo; Mediodía y Poniente, Pascual Tárrega, y Norte, Concepción Tárrega. Tasada en dos mil ciento ochenta y dos pesetas.

56. Cuatro hectáreas, veinte áreas, treinta y cuatro centiáreas, equivalentes

a seis fanegas de tierra seco a cereales, en el sitio de los Vallejos; linda Saliente y Norte, don Marcos Tárrega; Mediodía y Poniente, don Isidro Canto Vadillo. Tasada en mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas.

Condiciones

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo y hora de las diez, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Hellín a 26 de abril de 1941
El Juez, Justo Millán.—El Secretario,
P. H., Enrique Baeza.
1.986-X-A. J.

CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia de Cambados

Hace público: A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Ley de 30 de diciembre de 1939, que a instancia de Lucila Vieites Vieites, intervenida de su esposo Rufino Pereira, vecinos de Castrelo (Cambados), se instruye expediente sobre declaración de presunción de muerte de Peregrina Vieites Castro, vecina que fué de Castrelo, y ausente pasa de diez años en América, viuda, de 52 años, madre de la solicitante.

Cambados, 18 de noviembre de 1940.
El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

2. 11-5-941

CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia del partido de Cambados.

Hace público: A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que a instancia de Francisca Dávila, Andrade, mayor de edad, casada, profesión labores, y vecina de Villagarcía, se tramita expediente sobre declaración de presunción de muerte de Joaquín Alvarez Moreira.

esposo de aquella, ausente en América, y vecino que fué de Villagarca.

Cambados, 11 de noviembre de 1940. El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

1.708-X-A J

2.ª 11-5-1941

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital en el expediente promovido por don Miguel Poole y Cordero sobre devolución de la fianza constituida por el mismo para responder del cargo de Registrador de la Propiedad de la Zona de Occidente, de esta capital, se anuncia por tercera vez tal solicitud por medio del presente, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el expresado señor Registrador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado en el término de tres meses, haciéndose constar que dicho señor Poole ha servido los Registros de la Propiedad de Potes, Gaucín, Fuenteovejuna, Monóvar, Lora del Río, Salamanda, Alcalá de Henares y Occidente de Madrid, de donde ha sido jubilado, previniéndose a aquellos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad se expide el presente por tercera vez en Madrid, a 8 de mayo de 1941.—El Secretario, Ldo. Pedro Pérez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

778-A J

EJEA DE LOS CABALLEROS*Cédula de emplazamiento*

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido en providencia de hoy, dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Serrano Racaj en nombre y representación de don Jaime Artojo Torralba, doña María del Rosario Aisa Aragón, doña Luisa y doña Carmen Pueyo Aragón y doña Pilar Anderiz Artajo, quienes ejercitan la acción objeto del juicio por sí, como partícipes comuneros del cuerpo general de bienes, de tipo troncal y línea materna, de la herencia de don Martín Iturralde Lizalde, y ejercitando asimismo la gestión ajena en nombre de los copartícipes herederos de doña María del Pilar Manuela Amalia Aisa Aragón y doña María Luisa Escobástica Angela Anderiz Artajo, contra don Eloy Grau Iturralde, don José, doña Pilar y doña Isabel Fuentes Iturralde, doña Elisa, doña Ramona y doña Catalina Iturralde Cortés, don Mariano Fuentes Iturralde y doña Lui-

sa Iturralde Heria, sobre ejercicio de acción mixta de cobro de pesetas sobre bienes (cuantía, 35.720,50 pesetas), se emplaza a los expresados nueve demandados, todos ellos mayores de edad y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndoles saber que las copias correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Ejea de los Caballeros, 30 de abril de 1941.—El Secretario Judicial, Francisco Fernández.

2.005-X-A J

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de los de esta ciudad en providencia de fecha 15 de los corrientes, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria en negocios de comercio ante el mismo, promovido por la Compañía mercantil Drumen, S. A., por el presente se hace público que tal entidad ha acudido al Juzgado, a fin de que se resuelva el expediente en el sentido de aprobar la reducción de capital en la cuantía de un millón ochenta y cinco mil pesetas acordada, en los términos que se expresan en el escrito inicial de actuaciones y resultancia de los documentos acompañados para proceder a la inscripción oportuna en el Registro Mercantil de la escritura de reducción de capital de referencia, que aparece otorgada en esta ciudad con fecha 31 de octubre de 1940 por ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona don Tomás Caminal Casanovas, mediante la que se formaliza el acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de septiembre de 1940, en cuyos méritos la entidad Drumen, S. A., domiciliada en esta plaza y que gira con un capital de tres millones cien mil pesetas, representado por tres mil cien acciones al portador de mil pesetas nominales cada una, acordó, entre otros particulares, reducir dicho capital en un millón ochenta y cinco mil pesetas para saldar el resto de la pérdida del balance cerrado el día 31 de diciembre de 1939, quedando fijado el capital social en dos millones quince mil pesetas, representado por tres mil cien acciones al portador, de seiscientos cincuenta pesetas de valor nominal cada una.

En su virtud, y para dar a conocer a los acreedores de la entidad precitada Drumen, S. A., la vertencia del

meritado expediente, se expide el presente edicto, a fin de que en el término de ocho días puedan comparecer y utilizar los derechos que les competen, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho y seguirá el procedimiento su curso.

Barcelona 13 de abril de 1941.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

2.008-X-A J

MADRID*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid y Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero se tramita expediente promovido por don Joaquín Ordás Antón sobre que se declaren herederos abintestato del finado don Perfecto Ordás Antón, que falleció en Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, el día once de enero de 1937, el cual era de sesenta años, natural de Santa Eulalia de Cuevas, provincia de Oviedo, hijo de don Angel y doña Josefa, domiciliado en Cangas del Narcea, de profesión propietario y de estado soltero, no constando que otorgara testamento. Y solicita dicha declaración de herederos del causante a favor de sus hermanos de doble vínculo doña María y don Joaquín Ordás Antón, y a sus sobrinos, hijos de hermanos de doble vínculo don José y don Manuel Ordás Martínez y doña Josefa Jiménez Ordás, estos tres por estirpes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 984 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por providencia del día de la fecha el citado expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar del don Perfecto Ordás Antón, el grado de parentesco a favor de quienes se pretende la declaración de herederos que reclaman su herencia, y llamándose a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado y meditado expediente a reclamarlo en el término de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verifican en dicho plazo, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y fijación en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado se expide el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1940.—El Secretario P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno. El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.

2.017-X-A J